

Badajoz

Municipio: Badajoz.
Localidad: Badajoz.
Domicilio: Luis Chamizo, número 4.
Denominación: Centro de Educación Especial «Los Angeles».
Titular: Asociación Protectora de Subnormales (APROSUBA).
Se aprueba la ampliación de una unidad de Educación Especial para niños.

Jaén

Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Domicilio: Carretera de circunvalación, sin número.
Denominación: Colegio Psicopedagógico «Virgen de la Capilla».
Titular: Patronato de Educación Especial.
Se aprueba la ampliación de dos unidades de Educación Especial, una de niños y otra de niñas.

Municipio: Linares.
Localidad: Linares.
Denominación: Centro de Educación Especial «Virgen de los Linarejos».
Titular: Patronato de Educación Especial.
Se aprueba la ampliación de una unidad de Educación Especial para niñas oligofrénicas.

Segundo.—Se aprueba la ampliación de unidades, en régimen ordinario, en los Centros estatales que a continuación se detallan:

Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real.
Localidad: Ciudad Real.
Domicilio: Paseo de Cisneros, número 1.
Denominación: Centro Piloto de Educación Especial.
Una unidad de niños retrasados mentales ligeros o medios.

Municipio: Puertollano.
Localidad: Puertollano.
Domicilio: Cañerías, número 14.
Denominación: Centro de Educación Especial.
Ampliación de una unidad mixta de hipoacúsicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

10634 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de enero de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Campuzano López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Campuzano López contra impugnación de la resolución presunta, por este Departamento, a su petición de reconocimiento de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de enero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernia, en nombre y representación de don José Antonio Campuzano López, Maestro nacional, contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento de servicios, declaramos que dicho acto administrativo tácito no se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud lo anulamos, y en su lugar declaramos el derecho de don José Antonio Campuzano López a que se le compute a todos los efectos, entre ellos al de trienios, el tiempo que permaneció separado del servicio a consecuencia de sanción impuesta en expediente de depuración político-social, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y al abono de las diferencias de haberes que, desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, le correspondía percibir; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10635 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Blasco y Blasco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Blasco y Blasco contra desestimación tácita por este Departamento a su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 3 de febrero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento en orden a las costas, acogemos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado en cuanto a la petición incluida en la demanda, pero no planteada en la vía administrativa, y a la cual se refiere el considerando tercero de esta resolución judicial y, estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, declaramos que el demandante don Francisco Blasco y Blasco tiene derecho a que en el Magisterio Nacional a que pertenece se le computen como servicios efectivos para la determinación del número de trienios el tiempo que permaneció separado de aquél por causa de la depuración, si bien descontando al respecto el que estuvo cumpliendo la pena accesoria de inhabilitación o suspensión para cargo público, impuesta en causa tramitada ante la jurisdicción castrense; y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que el derecho ahora declarado tenga debida efectividad, todo ello con anulación del acto administrativo recurrido en cuanto contradiga lo dispuesto en esta sentencia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10636 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha al Estado español, Patronato Nacional de Museos, por don Julio Prieto Nespereira, con destino al Museo Nacional del Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación.*

Visto el ofrecimiento de donación al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Nacional del Grabado y Sistemas de Estampación, hecho por don Julio Prieto Nespereira, Director del citado Museo, de una serie de obras de su propiedad que a continuación se relacionan, y teniendo en cuenta el interés de la citada serie en orden a las colecciones que se conservan en el mencionado Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos: F. Marichal, «Grabado»; F. Marichal, «Grabado»; Markins, «Grabado en madera»; Manuel Lahoz, «Borja» (aguafuerte y resina); Almeida, «Composición» (grabado); Almeida, «Composición», (grabado); Serie URSS, «Xilografía en color»; Antonio Ma. Rizo, «Cabeza» (aguafuerte), firma ilegible, «Grabado» (aguafuerte y resina); firma ilegible, «Grabado» (aguafuerte y resina).

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Julio Prieto Nespereira de las citadas obras al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Nacional del Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder del señor Prieto Nespereira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

10637 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Eusebio Roa Sánchez al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Visto el ofrecimiento de donación al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hecho por don Eusebio Roa Sánchez de su obra de pintura al óleo titulada «Espantapájaros», de 1,30 por 1,95 centímetros de ancho, y teniendo en cuenta el interés de la citada obra en orden a las colecciones que se conservan

en el mencionado Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,
Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Acepta la donación hecha por don Eusebio Roa Sánchez de la citada obra al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder del señor Roa Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de abril de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

10638 RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una vacante de Académico de número en esta Real Academia.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección quinta, «Farmacología y Terapéutica», por fallecimiento del excelentísimo señor don Carlos Gil y Gil, para un especialista en Fisioterapia.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella, haciendo constar al mismo tiempo que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 10 de abril de 1975.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.: El Presidente, Manuel Bermejillo Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10639 ORDEN de 22 de marzo de 1975 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable entre INI-«Coparex»-«Gao» para los permisos de investigación de hidrocarburos «Amposta A y D» y «Buda».

Ilmo. Sr.: Visto el convenio de Colaboración y Procedimiento Contable suscrito en 1 de abril de 1974 por «Coparex Española, S. A.» («Coparex»), Instituto Nacional de Industria (INI) y «Gao of Spain Inc.» («Gao»), como titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Amposta A», «Amposta D», y «Buda», reguladas por Decreto 3465/1974, para fijar las bases de su colaboración en los trabajos a realizar sobre los citados permisos;

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado Convenio, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable de 1 de abril de 1974 entre «INI, «Coparex» y «Gao», regulador de las actividades de hidrocarburos en los permisos «Amposta A», «Amposta D» y «Buda», en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en las disposiciones legales

vigentes y en el Decreto 3465/1974, por el que se regulan los permisos objeto del Convenio.

Segunda.—Cualquier modificación que se introduzca en el Convenio que se aprueba, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

10640 ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.699, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 y 5 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.699, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 y 5 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando, como ajustadas a derecho, las resoluciones administrativas que denegaron el registro de las marcas números cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro y cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y uno; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10641 ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.706, promovido por «Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.» (MATESA) contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.706, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.» (MATESA), contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima» (MATESA), contra la Administración del Estado, y, por estar ajustado a derecho el acto recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el 27 de noviembre de 1967, por el que se registró el nombre comercial «Materias y Especialidades Textiles, S. A.» (MATESA) (número 48.874), no damos lugar a la pretensión actora; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.